

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SANATORIO DE  
AGUA DE DIOS E.S.E  
LÍDER DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CERTIFICA:**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 850 del 2003, hace referencia sobre la facultad para la constitución de veedurías ciudadanas, señalando "Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales de la salud, o de utilidad común, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas". Así mismo el artículo 3 menciona el procedimiento que dice: Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles y los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, constitución en la cual conste el nombres y apellidos de los integrantes, N° de documento y el tipo de documento, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Por lo anterior, dentro de las funciones de la Oficina de sistemas de información y atención al usuario SIAU promueve y coordina las reuniones periódicas y capacitaciones en temas relacionados con el cuidado de la salud, Resolución 2063 del 2017, Deberes y derechos en Salud, Talleres de Humanización, enfocados en la participación de la ciudadanía grupos de valor e interés.

Dado en Agua de Dios a los treinta 30 días del mes de agosto, de dos mil veinticuatro (2024)



**GLORIA ESMERALDA ALVAREZ GARCIA**  
Responsable de atención al usuario  
SIAU